



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, dos (2) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Demandante : JONATHAN LOSADA CARDOZO
Demandado : CAROLINA GARCIA DIAZ
Radicación : 2022-00803

Analizada la demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía instaurada por **JONATHAN LOSADA CARDOZO**, en contra de **CAROLINA GARCIA DIAZ**, se observa que:

1.- Omitió aportar la dirección electrónica de la parte demandada, indicando bajo la gravedad de juramento que la dirección electrónica suministrada corresponde a la utilizada por la persona a notificar, informando la forma como la obtuvo y allegando las evidencias correspondientes, conforme lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

2.- Debe aclarar las pretensiones de la demanda, en el sentido de cobrar la obligación a ejecutar por cuotas conforme lo pactado en el título valor base de recaudo, toda vez, que la obligación a ejecutar fue pactada por instalamientos: Indicando la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas y por contera, la fecha en que se causan los intereses de mora sobre cada cuota.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO.- INADMITIR la demanda, en virtud de lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO.- CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de rechazo definitivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


SONIA GUTIERREZ CHAVARRO
JUEZ